I. INFORMACIÓN GENERAL	
No. DE CONTRATO/CONVENIO	1773 de 2025
OBJETO	Prestar los servicios de gestión y asistencia técnica para el desarrollo, implementación y ejecución de las actividades administrativas, operativas, jurídicas, ambientales y financieras necesarias para atender las iniciativas previstas en el proyecto estratégico Banco de Iniciativas del Ministerio del Interior en la vigencia 2025".
CONTRATANTE	NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	830114475-6
CONTRATISTA/CONVENIDO	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER S.A.
NIT	800096329-1
REPRESENTANTE LEGAL	Liliana María Zapata Bustamante
C.C.	42.898.796
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	28-08-2025
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($87.984.691.879) incluidos todos los Impuestos a que haya lugar
ADICIONES (si aplica)	No aplica
TOTAL VALOR DEL CONTRATO INCLUIDA ADICIÓN	$ 87.984.691.879
PRORROGAS (si aplica)	No aplica
SUSPENSIONES (si aplica)	No aplica

1.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**Fecha**	**Valor**
24025	07-07-2025	$3.200.000.000
7025	08-07-2025	$6.400.000.000
24725	06-08-2025	$400.000.000
160425	05-08-2025	$11.512.000.000
151925	23-07-2025	$6.200.000.000
137825	27-06-2025	$612.771.462
21925	25-06-2025	$39.735.000.000
154325	25-07-2025	1.500.000.000
161325	28-08-2025	17.029.600.000
160725	06-08-2025	$1.500.000.000

SUPERVISIÓN	
NOMBRE	**HECTOR GABRIEL RONDON OLAVE** Viceministro para el diálogo social y los derechos humanos **JOMARY LIZ ORTEGON** Directora de Derechos Humanos **PAULA ANDREA SIERRA PALENCIA**

	Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal **AMELIA ROCIO COTES CORTES** Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. **RICHARD GAMBOA BEN – ELEAZAR** Director de Asuntos Religiosos
ACTO DE DESIGNACIÓN (Si aplica)	CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1773 DE 2025: **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida con autonomía e independencia por Dirección, subdirección u oficina dependiendo de los proyectos de cada área de la siguiente manera: • Viceministro del Diálogo Social y los Derechos Humanos, • Director de Derechos Humanos, • Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, • Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas. Raizales y Palenqueras, • Director de Asuntos Religiosos, o por quien designe el/la ordenador (a) del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar (i) los pagos o desembolsos, (ii) los informes, (iii) el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.
FECHA	**Del 1 de julio de 2026 al 30 de julio de 2026**

II. GESTIÓN DE PAGOS/DESEMBOLSO DE APORTES

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato 1773 de 2025, se deben realizar los pagos/desembolso de aportes así:

CLÁUSULA SEXTA - DESEMBOLSOS: El Ministerio del Interior desembolsará el valor del presente contrato previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un (1) único desembolso al patrimonio autónomo constituido por **FINDETER S.A.,** para su administración, libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido con cargo a los recursos administrados por el patrimonio autónomo.

La remuneración por la asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de **FINDETER S.A.,** se realizará previa presentación de la cuenta de cobro avalada por el supervisor del contrato interadministrativo. Una vez cumplido lo anterior, la fiduciaria que administre el patrimonio autónomo podrá efectuar el pago a favor de FINDETER S.A., de la siguiente manera: Respecto al valor estimado de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.424.138.389)** incluido IVA, correspondientes a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter:

Actividad	Porcentaje de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
A la firma del contrato interadministrativo	25%	$ 2.189.945.040

A la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil y aprobación del manual Operativo	25%	$ 2.189.945.040
A la publicación de los Términos de Referencia de las convocatorias	5%	$ 437.989.008
Al cierre de las convocatorias para las postulaciones de los interesados	5%	$ 437.989.008
A la finalización del proceso de evaluación de las iniciativas – Informe de habilitados	10%	$ 875.978.016
A la contratación del 30% de las iniciativas habilitadas	10%	$ 875.978.016
A la contratación del 60% de las iniciativas habilitadas	10%	$ 875.978.016
A la contratación del 90% de las iniciativas habilitadas	10%	$ 875.978.016
SUBTOTAL		$ 8.759.780.160
IVA (19%)		$ 1.664.358.229
TOTAL, COSTOS		$ 10.424.138.389

Resumen Forma de Pago	
Desembolso 1	$ 2.189.945.040
Desembolso 2	$77.560.553.490
Desembolso 3	$ 2.189.945.040
Desembolso 4	$ 437.989.008
Desembolso 5	$ 875.978.016
Desembolso 6	$ 875.978.016
Desembolso 7	$ 875.978.016
Desembolso 8	$ 875.978.016
Total, Desembolsos	$ 87.984.691.879

La “CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS” es reglamentada estableciendo en sus parágrafos lo siguiente:

*“**PARÁGRAFO PRIMERO.** La transferencia de los recursos será efectuada directamente a la cuenta exclusiva del patrimonio autónomo que constituya FINDETER S.A., para el presente contrato en la cuenta bancaria informada al Ministerio del interior, constituida para este fin. La fiduciaria deberá ser de naturaleza pública. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en un único desembolso libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. **PARÁGRAFO SEGUNDO -** La transferencia de los recursos se realizará previa presentación de la cuenta de cobro y/o su equivalente presentado por FINDETER una vez se firme el contrato y se constituya el patrimonio autónomo **PARÁGRAFO TERCERO -** Los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. El Ministerio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Municipal y Departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la entidad contratante a FINDETER y en concordancia con la actividad objeto del contrato, tomando en consideración que el Ministerio deberá*

realizar los descuentos respectivos previo a la transferencia de recursos, por lo que dicha transferencia deberá estar libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales o departamentales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. ***PARÁGRAFO CUARTO - FINDETER*** *asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, únicamente sobre el valor de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos; los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos deberán ser asumidos con cargo a estos recursos.* ***PARÁGRAFO QUINTO.*** *El Gravamen al Movimiento Financiero - GMF - del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que el MINISTERIO DEL INTERIOR no marque la exención de la cuenta bancaria del patrimonio autónomo."*

III. INFORMACIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL VICEMINISTRO PARA EL DIALOGO SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS	
No. DE CONTRATO/CONVENIO	1773 de 2025
OBJETO	Prestar los servicios de gestión y asistencia técnica para el desarrollo, implementación y ejecución de las actividades administrativas, operativas, jurídicas, ambientales y financieras necesarias para atender las iniciativas previstas en el proyecto estratégico Banco de Iniciativas del Ministerio del Interior en la vigencia 2025
CONTRATANTE	NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR (o los Fondos a su cargo)
NIT	830114475-6
CONTRATISTA/CONVENIDO	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER S.A.
NIT	800096329-1
REPRESENTANTE LEGAL	Liliana María Zapata Bustamante
C.C.	42.898.796
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	28-08-2025
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($87.984.691.879) incluidos todos los Impuestos a que haya lugar
VALOR DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL **VICEMINISTERIO PARA EL DIÁGOLO SOCIAL Y LO SDERECHOS HUMANOS** EN EL MARCO DEL CONTRATO/CONVENIO	DIECISIETE MIL VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (17.029.600.000)

3.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL VICEMINISTERIO PARA EL DIALOGO Y LOS DERECHOS HUMANOS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Fecha	Valor
161325	2025-08-08	17.027.632.591

SUPERVISIÓN	
NOMBRE	**HECTOR GABRIEL RONDON OLAVE**
CARGO	viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos
ACTO DE DESIGNACIÓN (Si aplica)	CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1773 DE 2025: ***"CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN Y CONTROL:*** *La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida con autonomía e independencia por Dirección, subdirección u oficina dependiendo de los proyectos de cada área de la siguiente manera: • Viceministro del Diálogo Social y los Derechos Humanos, • Director de Derechos Humanos, • Director para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, • Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas. Raizales y Palenqueras, • director de Asuntos Religiosos, o por quien designe el/la ordenador (a) del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar (i) los pagos o desembolsos, (ii) los informes, (iii) el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio."* El viceministro para el Diálogo y los Derechos Humanos recibe la designación como Supervisor mediante Radicado 2025-3-004010- 025328 de Fecha: 02/09/2025 del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 por parte de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL del Ministerio del Interior y establece las siguientes responsabilidades, entre las más relevantes, con la designación como Supervisor de dicho Contrato: 1. Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto. 2. Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista. 3. Remitir mensualmente y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a la Subdirección de Gestión contractual sin excepción alguna. 4. En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual. 5. Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar

	anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección de Gestión Contractual. **6.** Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante la Subdirección de Gestión Contractual una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.
FECHA	**Del 1 de julio de 2026 al 30 de julio de 2026**

IV. GESTIÓN DE PAGOS/DESEMBOLSO DE APORTES DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL POR AREAS Y DEL VICEMINISTERIO PARA EL DIÁLOGO Y LOS DERECHOS HUMANOS

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato 1773 de 2025, se deben realizar los pagos/desembolso de aportes así:

CLÁUSULA SEXTA - DESEMBOLSOS: El Ministerio del Interior desembolsará el valor del presente contrato previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un (1) único desembolso al patrimonio autónomo constituido por **FINDETER S.A.,** para su administración, libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido con cargo a los recursos administrados por el patrimonio autónomo.

La remuneración por la asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de **FINDETER S.A.,** se realizará previa presentación de la cuenta de cobro avalada por el supervisor del contrato interadministrativo. Una vez cumplido lo anterior, la fiduciaria que administre el patrimonio autónomo podrá efectuar el pago a favor de FINDETER S.A., de la siguiente manera: Respecto al valor estimado de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.424.138.389)** incluido IVA, correspondientes a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter:

Actividad	Porcentaje de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
A la firma del contrato interadministrativo	25%	$ 2.189.945.040
A la suscripción del contrato de Fiducia Mercantil y aprobación del manual Operativo	25%	$ 2.189.945.040
A la publicación de los Términos de Referencia de las convocatorias	5%	$ 437.989.008
Al cierre de las convocatorias para las postulaciones de los interesados	5%	$ 437.989.008
A la finalización del proceso de evaluación de las iniciativas – Informe de habilitados	10%	$ 875.978.016
A la contratación del 30% de las iniciativas habilitadas	10%	$ 875.978.016

A la contratación del 60% de las iniciativas habilitadas	10%	$ 875.978.016
A la contratación del 90% de las iniciativas habilitadas	10%	$ 875.978.016
SUBTOTAL		$ 8.759.780.160
IVA (19%)		$ 1.664.358.229
TOTAL, COSTOS		$ 10.424.138.389

Resumen Forma de Pago	
Desembolso 1	$ 2.189.945.040
Desembolso 2	$77.560.553.490
Desembolso 3	$ 2.189.945.040
Desembolso 4	$ 437.989.008
Desembolso 5	$ 875.978.016
Desembolso 6	$ 875.978.016
Desembolso 7	$ 875.978.016
Desembolso 8	$ 875.978.016
Total, Desembolsos	$ 87.984.691.879

La “CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS” es reglamentada estableciendo en sus parágrafos lo siguiente:

“PARÁGRAFO PRIMERO. *La transferencia de los recursos será efectuada directamente a la cuenta exclusiva del patrimonio autónomo que constituya FINDETER S.A., para el presente contrato en la cuenta bancaria informada al Ministerio del interior, constituida para este fin. La fiduciaria deberá ser de naturaleza pública. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en un único desembolso libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO -*** *La transferencia de los recursos se realizará previa presentación de la cuenta de cobro y/o su equivalente presentado por FINDETER una vez se firme el contrato y se constituya el patrimonio autónomo* ***PARÁGRAFO TERCERO -*** *Los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. El Ministerio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Municipal y Departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la entidad contratante a FINDETER y en concordancia con la actividad objeto del contrato, tomando en consideración que el Ministerio deberá realizar los descuentos respectivos previo a la transferencia de recursos, por lo que dicha transferencia deberá estar libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales o departamentales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo.* ***PARÁGRAFO CUARTO - FINDETER*** *asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, únicamente sobre el valor de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos; los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos deberán ser asumidos con cargo a estos recursos.* ***PARÁGRAFO QUINTO.*** *El Gravamen al Movimiento Financiero - GMF - del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado*

caso que el MINISTERIO DEL INTERIOR no marque la exención de la cuenta bancaria del patrimonio autónomo."

V. INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN FÍSICA JULIO DE 2026

VICEMINISTERIO PARA EL DIÁLOGO SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS

En cumplimiento de las funciones de supervisión asignadas al Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, durante el mes de julio de 2026 se adelantó el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual al componente **Banco de Iniciativas del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos**, verificando el avance de las actividades previstas en el cronograma de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de FINDETER S.A., la ejecución de las iniciativas priorizadas y el desarrollo de las actuaciones derivadas de la modificación contractual.

Las actuaciones desarrolladas durante el mes estuvieron orientadas principalmente a verificar la implementación del cronograma aprobado con ocasión de la prórroga del contrato, el avance de la contratación derivada, la ejecución de las iniciativas financiadas, el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los comités de seguimiento y la revisión de los soportes técnicos y financieros requeridos para el reconocimiento del segundo desembolso correspondiente a la remuneración por asistencia técnica y administración de recursos.

• 1 de julio – Alcance al concepto técnico de la Supervisión sobre la prórroga contractual

La Supervisión elaboró y remitió un alcance al pronunciamiento técnico previamente emitido respecto de la solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, con el propósito de complementar el análisis técnico y precisar los fundamentos que sustentaban la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del convenio.

En dicho pronunciamiento se reiteró que la ampliación del plazo constituía una medida necesaria para garantizar la culminación de las actividades pendientes del Banco de Iniciativas del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, teniendo en cuenta el estado real de ejecución del contrato, el avance de la contratación derivada y la necesidad de asegurar la correcta implementación de las iniciativas priorizadas. La Supervisión verificó que el alcance incorporara las observaciones formuladas durante el proceso de revisión y suministrara los elementos técnicos requeridos para continuar el trámite de modificación contractual.

• 9 de julio – Alcance a la solicitud de prórroga y seguimiento al trámite de modificación contractual

En atención a los requerimientos formulados durante el trámite de modificación contractual, la Supervisión emitió un nuevo alcance dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, mediante el cual complementó la justificación técnica de la prórroga y presentó información adicional relacionada con el estado de ejecución del contrato, el avance del Banco de Iniciativas y las actividades pendientes por ejecutar.

Como parte de esta actuación, la Supervisión verificó que la información remitida reflejara de manera objetiva el estado del componente del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, la evolución del cronograma de ejecución y los riesgos asociados al cumplimiento de los plazos contractuales, proporcionando los elementos necesarios para la continuidad del trámite administrativo.

• 10 de julio – Seguimiento a las observaciones formuladas durante el trámite de prórroga

La Supervisión realizó seguimiento a la respuesta emitida por la Secretaría de Gestión Contractual respecto del alcance presentado para la modificación contractual, verificando la atención de las observaciones formuladas durante el proceso de revisión y la incorporación de los ajustes requeridos para continuar con el trámite correspondiente.

Como resultado de este seguimiento, se evidenció la articulación entre las dependencias involucradas en el proceso de modificación contractual, permitiendo avanzar hacia la culminación del trámite administrativo y garantizando la trazabilidad de las actuaciones desarrolladas por la Supervisión.

• Comité Operativo No. 16

En desarrollo de las funciones de supervisión, la Supervisión participó en el Comité Operativo No. 16 del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, escenario en el que se efectuó seguimiento al estado general de ejecución del Banco de Iniciativas, al comportamiento del cronograma de ejecución y al avance de la contratación derivada correspondiente a las diferentes dependencias del Ministerio del Interior.

Para el componente del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, la Supervisión verificó el estado de las iniciativas priorizadas, el avance en la suscripción de contratos, la constitución y aprobación de garantías, la presentación de los documentos previos al inicio de ejecución y el comportamiento de las iniciativas que continuaban en proceso de vinculación. Asimismo, analizó la información presentada por FINDETER respecto del avance alcanzado durante el periodo, identificando los aspectos que requerían seguimiento prioritario para garantizar el cumplimiento del cronograma contractual y la adecuada ejecución de los recursos asignados.

• Seguimiento al avance de la contratación derivada y estado de las iniciativas

Con fundamento en la información presentada por FINDETER durante el periodo, la Supervisión efectuó seguimiento al comportamiento de las diferentes etapas del proceso de contratación derivada correspondiente a las iniciativas del Banco de Iniciativas del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos.

Como resultado de la revisión, se verificó la evolución del proceso de vinculación de las organizaciones beneficiarias, la suscripción de contratos, la aprobación de garantías y la preparación de los documentos requeridos para el inicio de la ejecución. La Supervisión evidenció avances frente al periodo inmediatamente anterior; sin embargo, identificó la necesidad de mantener seguimiento permanente sobre las iniciativas que continuaban pendientes de culminar las etapas previas al inicio.

- **Verificación de los documentos previos al inicio de ejecución de las iniciativas del banco del Viceministerio**

Durante el periodo, la Supervisión verificó el avance en la elaboración y revisión de los documentos previos requeridos para el inicio de las iniciativas, incluyendo los planes de trabajo, cronogramas, conformación de equipos y demás requisitos establecidos para la ejecución contractual.

El seguimiento permitió constatar el avance progresivo en la consolidación de dichos documentos por parte de las organizaciones beneficiarias y de FINDETER, aspecto que constituye un requisito indispensable para la expedición de las actas de inicio y el desarrollo de las actividades financiadas por el Banco de Iniciativas.

- **Revisión de la solicitud del segundo desembolso correspondiente a la remuneración por asistencia técnica y administración de recursos**

El 24 de julio de 2026, FINDETER radicó ante la Supervisión la solicitud correspondiente al **segundo desembolso de la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos**, sustentada en el cumplimiento de los **hitos contractuales No. 4, 5, 6, 7 y 8**, acompañando para tal efecto la factura electrónica **No. FDTF6435**, certificaciones de cumplimiento, informes técnicos, soportes administrativos y financieros, así como la documentación contractual requerida para adelantar el respectivo trámite de revisión. La factura presentada asciende a un valor total de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($907.820.186)**, incluido IVA, correspondiente a la remuneración solicitada para el componente del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos.

De conformidad con el Anexo de Condiciones Contractuales, la solicitud comprende los siguientes hitos para el Banco del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, lo cual excluye el recurso asignado a las otras dependencias:

Hito	Actividad	%	Valor
4	Al cierre de las convocatorias para las postulaciones de los interesados	5 %	$100.868.910
5	A la finalización del proceso de evaluación de las iniciativas – Informe de habilitados	10 %	$201.737.819
6	A la contratación del 30 % de las iniciativas habilitadas	10 %	$201.737.819
7	A la contratación del 60 % de las iniciativas habilitadas	10 %	$201.737.819
8	A la contratación del 90 % de las iniciativas habilitadas	10 %	$201.737.819
TOTAL	Segundo desembolso solicitado	45 %	$907.820.186

En ejercicio de las funciones de supervisión, se inició la revisión integral de la documentación aportada por FINDETER, verificando la correspondencia entre los productos entregados, los informes de gestión, los soportes técnicos, administrativos y financieros, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas contractualmente para el reconocimiento de los hitos objeto de cobro. La revisión comprende la validación de los entregables asociados a cada uno de los hitos, la consistencia de la información presentada y la verificación del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales que sustentan la solicitud de desembolso.

Durante este proceso, el Comité Técnico Operativo del contrato identificó la necesidad de elevar una **consulta técnica por correo electrónico el día 28 de julio** respecto del alcance y procedencia del reconocimiento de los hitos presentados para cobro, con el propósito de garantizar que cualquier decisión relacionada con la autorización del pago se adoptara con fundamento en las disposiciones del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, el Anexo de Condiciones Contractuales y los principios de responsabilidad, transparencia y adecuada administración de los recursos públicos. Dicha consulta fue formulada mediante correo electrónico y hace parte del expediente contractual.

En consecuencia, **al cierre del mes de julio de 2026 la solicitud del segundo desembolso continuaba en revisión por parte de la Supervisión**, encontrándose pendiente la culminación del análisis técnico y contractual de los soportes presentados y la respuesta a la consulta técnica formulada. **Por lo anterior, a la fecha de corte del presente informe no se ha emitido autorización para el pago de la factura No. FDTF6435 por valor de $907.820.186**, toda vez que la Supervisión debe verificar previamente el cumplimiento integral de los hitos contractuales No. 4, 5, 6, 7 y 8 y la totalidad de los requisitos establecidos contractualmente antes de emitir el concepto correspondiente sobre la procedencia del desembolso.

• Seguimiento al avance de la ejecución física del Banco de Iniciativas

Durante el periodo objeto del presente informe, la Supervisión efectuó seguimiento al estado de ejecución física de las iniciativas financiadas por el Banco de Iniciativas del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, verificando la evolución de las diferentes etapas del proceso contractual y el comportamiento de los indicadores de avance reportados por FINDETER.

Como resultado de la revisión, la Supervisión evidenció que continuaba el proceso de formalización contractual de las organizaciones beneficiarias y el cumplimiento progresivo de los requisitos previos para el inicio de las iniciativas.

• Seguimiento al Informe de Gestión No. 10 presentado por FINDETER

Como parte del seguimiento permanente a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, la Supervisión analizó el Informe de Gestión No. 10 presentado por FINDETER, verificando el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, el estado de las iniciativas priorizadas y el avance de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado.

Por lo anterior para cumplir con los tiempos del cronograma y la efectiva ejecución contractual, Findeter radicó ante el Ministerio del Interior la solicitud de prórroga del contrato en tiempo de 4 meses, sin ninguna adición y/o afectación presupuestal, reconociendo con ello la necesidad de ampliar los plazos del convenio para la puesta en la vinculación contractual y puesta en marcha de la iniciativas en beneficio las comunidades y buen uso del recurso público.

• 27 de julio – Radicación definitiva de la solicitud de modificación contractual

Como resultado de las actuaciones técnicas y administrativas adelantadas durante el mes de julio, la Supervisión verificó la consolidación y radicación definitiva de la documentación correspondiente a la solicitud de modificación del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025, incorporando las observaciones formuladas durante el proceso de revisión por parte de las dependencias competentes del Ministerio del Interior.

• Formalización de la modificación contractual y publicación en SECOP II

Como resultado del trámite adelantado durante el periodo, se formalizó la modificación del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 mediante la suscripción del otrosí correspondiente y su posterior publicación en la plataforma SECOP II.

En ejercicio de sus funciones, la Supervisión verificó la formalización de la modificación contractual, constatando la entrada en vigencia del nuevo plazo de ejecución y la continuidad de las actividades previstas para el Banco de Iniciativas del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos.

• Seguimiento permanente a la ejecución del contrato

Durante el mes de julio, la Supervisión mantuvo seguimiento permanente a las obligaciones contractuales a cargo de FINDETER, verificando el avance de la contratación derivada, la ejecución física y financiera del contrato, el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los diferentes escenarios de seguimiento y la implementación de las actividades previstas en el cronograma aprobado.

Las actuaciones desarrolladas durante el periodo permitieron consolidar el proceso de seguimiento adelantado durante los meses anteriores y orientar el ejercicio de supervisión hacia la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo el nuevo plazo de ejecución, manteniendo control sobre los aspectos técnicos, administrativos y financieros que inciden en el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025.

En este sentido, se diseñó el siguiente instrumento de seguimiento que da cuenta de las acciones verificables durante el periodo reportado:

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

Obligación contractual / Hito	Avance esperado al cierre de julio	Avance real verificado por la Supervisión	% de cumplimiento	Estado	Riesgo identificado	Impacto	¿Subsana?	Decisión de la Supervisión	Responsable	Compromisos pendientes
Modificación contractual (Prórroga)	Culminar el trámite de modificación contractual	Se verificó la radicación definitiva, formalización y publicación de la modificación contractual en SECOP II	100 %	Cumplido	Ninguno	Garantiza la continuidad del contrato	Sí	Continuar seguimiento al cronograma aprobado mediante la prórroga	FINDETER – Ministerio del Interior	Cumplimiento del cronograma prorrogado
Comité Operativo No. 16	Verificar el estado de ejecución del contrato	Se revisó el avance de contratación, ejecución y cumplimiento de compromisos	100 %	Cumplido	Retrasos puntuales en algunas iniciativas	Puede afectar el cronograma	Parcialmente	Mantener seguimiento a compromisos y actividades críticas	FINDETER	Cumplimiento de compromisos derivados del Comité
Contratación derivada	Incrementar contratos, pólizas y actas de inicio	Se evidenció avance progresivo en la formalización contractual	90 %	En ejecución	Persisten iniciativas pendientes de formalización	Retraso en el inicio de algunas actividades	Parcialmente	Continuar seguimiento individual a las iniciativas pendientes	FINDETER	Culminar la contratación de la totalidad de las iniciativas
Documentos previos al inicio	Consolidar planes de trabajo y requisitos de inicio	Se verificó avance en la documentación requerida para el inicio de ejecución	90 %	En ejecución	Retrasos en la entrega de algunos documentos	Afectación al cronograma	Parcialmente	Continuar verificación documental	FINDETER	Culminar requisitos previos al inicio
Segundo desembolso de asistencia técnica	Revisar el cumplimiento de los hitos contractuales	Se verificaron los soportes técnicos, administrativos y financieros presentados	100 %	En revisión técnica	Ninguno	Permite continuar el trámite administrativo	Sí	Continuar el trámite conforme al resultado de la revisión técnica	Supervisión – FINDETER	Culminar el proceso de reconocimiento del desembolso
Ejecución financiera	Verificar consistencia entre ejecución física y financiera	Se revisó el informe financiero y la trazabilidad de los recursos	100 %	Cumplido	Ninguno	Fortalece el control financiero	Sí	Mantener seguimiento mensual	FINDETER	Continuar el reporte periódico de la ejecución financiera

Nota- Observación metodológica: Los porcentajes consignados corresponden al cumplimiento de obligaciones verificables durante el periodo (presentación de informes, atención de requerimientos, realización de comités y radicación de documentos). No se asigna porcentaje relacionado con ejecución física dado que dicha información no se encuentra consolidada en los informes de FINDETER, dado que en el manual operativo se establecen únicamente porcentajes para ejecución financiera por hitos. Esta situación ha sido advertida expresamente por el Comité Técnico Operativo del contrato para mantener la consistencia técnica y ajustar observaciones de la prórroga. Es importante resaltar que a la fecha de cierre de este informe FIDETER no ha hecho llegar de manera formal el documento de informe de gestión correspondiente al mes de **julio.**

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ESPECIFICAS

N.º	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	PRODUCTO ENTREGADO / ACTIVIDA-DES DESARROLLADAS
1	Suscribir el Acta de Inicio con el supervisor designado, una vez se cumpla con los requisitos de perfecciona-miento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y constitución y aprobación de las garantías	Se realizó suscripción del Acta de Inicio el 28 de agosto de 2025 y se emiten Garantías (Póliza de cumplimiento) bajo el número 21-44-101478318 bajo el Anexo 0 (Cero) el 27 de agosto de 2025.
2	Suscribir el contrato de fiducia mercantil de acuerdo con las consideraciones, equerimientos específicos y demás información entregada por el Ministerio	Se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil bajo el numero 3-1-127578, firmado por las partes el 24 de octubre de 2025.
3	Conocer y dar cumplimiento a todo lo estipulado en el anexo técnico.	El despacho conoce la ficha técnica y verifica de manera permanente el cumplimiento de lo requerido.
4	Contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo y ejecución de los proyectos y/o iniciativas, pre-sentando las hojas de vida con sus respectivos perfiles.	Findeter cuenta con el personal requerido para el desarrollo y ejecución del CI y las Hojas de vida se han presentado al Ministerio en los comités Técnicos para su respectiva aprobación. Tal como reposa en los informes de gestión de FINDETER
5	Contar a través de la contratación derivada con las herramientas necesarias para el desarrollo de los proyectos y/o iniciativas con ocasión del presente contrato.	Findeter cuenta con las herramientas necesarias para el desarrollo de los proyectos del contrato. Tal como reposa en los informes de gestión de FINDETER
6	Contratar, bajo su entera responsabilidad y autonomía y de acuerdo con sus propios procedimientos, los bienes y servicios necesarios para la realización de as diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, así como contar con los elementos técnicos y suministros necesarios para su ejecución.	El operador ha contratado los bienes y servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato. Se cuenta con los elementos técnicos y su-ministros para la ejecución.
7	Atender las solicitudes de ajuste y/o modificación que soliciten los SUPERVISORES sobre el cronograma. Cualquier modificación al cronograma por parte del contratista podrá ser ajustado previa aprobación de los supervisores del contrato de parte del Ministerio del Interior, siempre y cuando no afecte el plazo de ejecución de este y las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo.	De acuerdo con los requerimientos realizados por esta supervisión Findeter ha atendido las solicitudes sobre ajustes al cronograma y demás solicitudes de modificación. Tal como reposa en las actas anexas a este informe
8	Realizar en conjunto con los equipos técnicos de cada dirección del Ministerio del Interior, las reuniones necesarias una vez inicie la ejecución del contrato, para coordinar y articular lo indicado en el Plan Operativo.	Se han realizado de manera conjunta diferentes reuniones y comités de seguimiento para coordinar y articular lo indicado en el Plan Operativo.
9	Realizar la revisión y verificación de las iniciativas resultado de las convocatorias.	Findeter realizó la revisión y verificación de las iniciativas en marco de la convocatoria de acuerdo con lo estipulado en el convenio y los requerimientos realizados por la supervisión

N.º	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	PRODUCTO ENTREGADO / ACTIVIDA-DES DESARROLLADAS
10	Incluir dentro de todos los contratos derivados que celebre EL CONTRATISTA para la vinculación del equipo mínimo de trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente.	Findeter ha incluido una cláusula de confidencialidad en todos los contratos del personal contratado para la gestión del CI.
11	Diseñar plantillas de minutas contractuales a realizar con las comunidades para las diferentes iniciativas previa verificación y viabilización de los supervisores del Mnisterio del Interior	Se realizó revisión de las plantillas de las minutas contractuales de acuerdo con la información entregada por Findeter y Fiduagraria en los Comités técnicos y Fiduciarios
12	Desarrollar las actividades definidas por el Ministerio del Interior de acuerdo con las condiciones descritas en el Estudios Previos, en concordancia con las líneas tipologías e iniciativas.	Se han desarrollado diferentes actividades de acuerdo con las condiciones descritas en los estudios previos y teniendo en cuenta el alcance y actividades del banco de iniciativas del despacho de iniciativas y según la línea/tipología determinada en los términos de referencia
13	Dar respuesta a las PQRSD relativas a los proyectos y/o iniciativas que hacen parte del presente Estudio Previo.	Se ha dado respuesta a las PQRSD recibidas al correo PQRS-BIC2025@findeter.gov.co
14	Garantizar el cubrimiento de todos los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual a lo largo del territorio nacional.	Se ha garantizado el cubrimiento de los servicios para el cumplimiento del objeto contractual.
15	Designar un Coordinador del contrato interadministrativo e informar a los supervisores designados del Ministerio del Interior con la debida antelación cualquier cambio de este.	Se ha designado el coordinador del contrato al profesional Leonardo Martinez quien ha participado de los diferentes espacios, comunicaciones y requierimientos por parte del despacho.
16	Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo el cual deberá estar concertado con el Ministerio del Interior.	Se ha cumplido con las funciones concertadas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo y se ha concertado con los Supervisores del ministerio
17	El Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, comprenderá todas las actividades para realizar por cada parte, derivadas de las obligaciones contraídas en el contrato de fiducia que se suscribirá posterior a la suscripción del presente contrato interadministrativo, principalmente lo referente a los proyectos y/o iniciativas.	El Manual Operativo Autónomo comprende todas las actividades a realizar por cada parte.
18	Hacer uso de los logos de FINDETER y el Ministerio del Interior en los documentos y piezas comunicativas diseñadas para la divulgación y promoción del proceso, haciendo uso de los manuales de imagen institucionales, previa autorización del Ministerio del Interior.	Se ha hecho uso de los logos FINDETER y Ministerio del interior en los diferentes documentos y Piezas comunicativas.

N.º	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	PRODUCTO ENTREGADO / ACTIVIDA-DES DESARROLLADAS
19	Realizar la revisión de los soportes que documenten la ejecución técnica y financiera de los proyectos e iniciativas y avalarlos para el respectivo pago.	Se ha realizado la revisión documental que aportan las organizaciones para la suscripción del contrato y puesta en marcha de las iniciativas.
20	Elaborar los informes, financieros, técnicos, y demás que se le requieran por parte de los supervisores del presente proceso.	Se han realizado los diferentes Informes Financiero y técnicos y demás requeridos por parte de la supervisión, cabe resaltar que estos documentos se han recibido en tiempos vencidos
21	Hacer entrega al Ministerio del Interior de los documentos que soporten todas las actividades relacionadas, así como de las fichas y documentos generados de la ejecución del presente contrato, a fin de que los mismos puedan ser utilizados por el Ministerio del Interior.	Se han recibido informes de gestión hasta el mes de junio 2026, carpetas del avance de las iniciativas priorizadas e informes financieros, de acuerdo con el avance actual del contrato
22	Entregar el resultado de los productos en las condiciones descritas en los Estudios Previos y ficha técnica en medio físico y magnético dentro de los plazos establecidos en el Cronograma y del Plan Operativo aprobado por los supervisores del Contrato por parte del Ministerio del Interior.	Aún no se ha entregado información en medios físicos y magnéticos.
23	Mantener el personal mínimo requerido para el cumplimiento de las actividades y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, este debe cumplir con iguales o mejores condiciones de formación académica y experiencia a la exigida en las condiciones descritas en los Estudios Previos del proceso. En todo caso para cualquier cambio se deberá informar por escrito a los supervisores del Contrato por parte del Ministerio del Interior.	Se mantiene el personal mínimo requerido para el desarrollo de las diferentes actividades.
24	Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades descritas en el Estudio Previo y en el Plan Operativo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de ayudas de memoria, actas, informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, planeación y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a los compromisos que se adquieran.	Se ha documentado la ejecución, seguimiento y control descrito en el Estudio Previo y Plan operativo.
25	Mantener comunicación constante con los supervisores del contrato por parte del Ministerio del Interior reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto de la ejecución del contrato.	Se mantiene comunicación permanente con esta Supervisión para el abordaje de las diferentes alertas y situaciones identificadas en el desarrollo del contrato
26	Atender cada uno de los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte los supervisores del Contrato de parte del Ministerio del Interior,	Se han atendido todos los requerimientos realizados por esta supervisión frente a las diferentes alertas y situaciones identificadas en el desarrollo del contrato.

N.º	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	PRODUCTO ENTREGADO / ACTIVIDA-DES DESARROLLADAS
	así como informar oportunamente a los supervisores sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.	
27	Reintegrar mensualmente al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la fiducia. A su vez, una vez liquidado el conrato interadministrativo, el contratista reintegrará a la Di-rección del Tesoro Nacional los saldos no ejecutados	Se han reintegrado los rendimientos financieros al Tesoro nacional, generados por los recursos administrados por la fiducia según lo reportado en los informes financieros remitidos mensualmente por la Dirección de Asuntos Fiduciarios - Secretaria General
28	Revisar el informe financiero presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe financiero, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta	Findeter ha remitido informes de la Dirección de Asuntos Fiduciarios – Secretaria General acorde con los plazos establecidos.
29	Realizar a través de las supervisiones del Contrato, el control de los pagos a realizarse en el marco de cada contrato suscrito, tanto de los desembolsos de los recursos del Contrato interadministrativo, previo visto bueno del supervisor del contrato del Ministerio del Interior, como de los pagos a los contratos derivados, los cuales serán autorizados solamente por el supervisor de los contratos derivados. A) INFORMES MENSUALES SO-BRE LA EJECUCIÓN FÍSICA; Entregar un informe al SUPERVISOR del contrato designado por parte del MI-NISTERIO DEL INTERIOR que contenga: (i) crono-grama de actividades por semanas por proyecto de cada una de las direcciones; (ii) avance mensual de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas por proyecto; consolidado de la situación encontrada en las diferentes actividades de la ruta operativa; (iii) reporte fotográfico que refleje el avance de la implementación del proyecto; (iv) porcentaje de avance de ejecución de los componentes. Este informe se deberá presentar en forma magnética; y se entregará los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al mes ejecutado. B) INFORMES MENSUALES FINANCIEROS DEL i) El informe financiero debe contar con el detalle que soporte la ejecución de los recursos de único destino a los beneficiarios (Ingresos recibidos para terceros), en donde se puedan evidenciar los documentos tales como contratos, actas de entrega de los elementos o insumos, comprobantes de transferencia y registro fotográficos que corroboren la entrega de los insumos que conforman los componentes avalados por el SUPERVISOR. NOTA: El informe financiero se entregará conforme lo reportado por el Patrimonio Autónomo a FINDETER, y este último, lo entregará en la última semana del mes siguiente al que se reporta C) INFORME FINAL; Presentar al SUPERVISOR del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del contrato, un informe final consolidado sobre la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas por proyecto, en forma física y magnética, acompañado de registro fotográfico; especificando los resultados y logros obtenidos con las intervenciones y todo aquello que pueda aportar al mejoramiento del proyecto. De igual manera, un balance financiero sobre los valores ofertados y ejecutados por componentes.	Se han recibido informes financieros del contrato y dado que al cierre de este informe apenas se estaban iniciando los desembolsos a las organizaciones, aún no se ha radicado de manera formal por parte de Findeter el reporte de esta documentación respecto a las organizaciones
30	Remitir informes a las supervisiones del contrato, del control de los pagos a realizarse en el marco de cada contrato suscrito, tanto de los desembolsos de los recursos del como de los pagos a los contratos derivados.	Findeter ha gestiona y remitido informe de control de pagos por la Dirección de Asuntos Fiduciarios – Secretaria General

N.º	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	PRODUCTO ENTREGADO / ACTIVIDA-DES DESARROLLADAS
31	Realizar con su propio costo todos los traslados requeridos y garantizar el alojamiento de su personal que sea necesario para la ejecución del objeto contractual.	Findeter ha garantizado los costos de traslados y alojamiento de su personal necesarios para el durante la ejecución del contrato.
32	Cubrir todos los gastos operativos, técnicos o demás re-queridos para la ejecución del contrato.	Findeter ha garantizado todos los gastos operativos, técnicos y demás requeridos durante la ejecución del Contrato Interadministrativo.
33	Desarrollar las demás actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Findeter ha desarrollado todas las actividades requeridas y demás para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
34	Responder bajo su responsabilidad y riesgo por la ejecución de las iniciativas descritas en el estudio previo.	Se realiza seguimiento y se responde por la ejecución de las diferentes iniciativas en conjunto con las organizaciones, tal como se describe en el Estudio previo.
35	Entregar a la terminación del contrato una (1) copia en medio magnético, del informe final de actividades en el cual se anexen los productos requeridos en el Estudio Previo	Dado que aún no se ha terminado el contrato aún no se ha recibido este producto.
36	Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.	La supervisión ha verificado que se ha mantenido en reserva en todo lo relacionado a la información manejada relacionada con el contrato
37	Abstenerse de hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de contratista del Ministerio del Interior para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candi-daturas tendencias o partidos políticos. Abstenerse de hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de contratista del Ministerio del Interior para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos.	Como entidad nos abstenemos de participar rotundamente en cualquier tipo de participación política, ya sea para favorecer o perjudicar a cualquiera de las partes. El Contratista también se abstiene de cualquier tipo de participación en Política, ya sea para favorecer o perjudicar a las partes como parte de la Cláusula de Confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA del Con-trato.

VIII. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en la revisión de los informes de gestión presentados por FINDETER S.A., las actas y presentaciones de los Comités Operativos y Fiduciarios, la documentación relacionada con la modificación contractual, los informes financieros, la solicitud del segundo desembolso correspondiente a la remuneración por asistencia técnica y administración de recursos, así como los demás documentos que integran el expediente contractual, la Supervisión realizó el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual al componente correspondiente al Banco de Iniciativas del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 con corte al 31 de julio de 2026.

Fundamento jurídico de la actuación de la Supervisión: Esta labor se ejerce en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, norma que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, obliga a las entidades públicas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Dicha vigilancia comprende, precisamente, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual coincide con los cuatro frentes de seguimiento reportados en el presente informe. A su vez, el artículo 84 de la misma ley, modificatorio del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), establece las facultades y deberes del supervisor, cuyo ejercicio diligente constituye no solo una potestad sino un deber funcional legal.

Durante el periodo objeto del presente informe, las actuaciones de la Supervisión estuvieron orientadas al seguimiento de la ejecución contractual bajo el nuevo plazo establecido mediante la modificación contractual, verificando el cumplimiento del cronograma aprobado, el avance de la contratación derivada, la ejecución de las iniciativas financiadas por el Banco de Iniciativas y el cumplimiento de los compromisos asumidos por FINDETER en los diferentes escenarios de seguimiento.

Sobre la naturaleza jurídica del Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025: Este negocio jurídico se enmarca dentro de la causal de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, según el cual procede la celebración de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, condición que se satisface en la medida en que FINDETER S.A., en su calidad de entidad financiera de desarrollo territorial, ejerce funciones de asistencia técnica y administración de recursos afines al objeto contractual pactado. Este tipo de contratación se rige, además, por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la modalidad de contratación directa.

En relación con la modificación contractual, la Supervisión verificó la atención de las observaciones formuladas por las dependencias competentes del Ministerio del Interior, la consolidación de la documentación soporte, la radicación definitiva de la solicitud de prórroga y la formalización de la modificación contractual mediante su publicación en la plataforma SECOP II. Esta actuación es consecuente con el principio de publicidad y transparencia que rige la contratación estatal (artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993), y con la obligación de publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública todos los documentos y actos administrativos del proceso, so pena de que la modificación resulte inoponible frente a terceros y frente a los órganos de control. Estas

actuaciones permitieron garantizar la continuidad de la ejecución del contrato bajo el nuevo plazo aprobado y dar inicio al seguimiento del cronograma prorrogado.

Respecto del seguimiento a la ejecución física del componente, la Supervisión verificó avances en la contratación derivada, la consolidación de los documentos requeridos para el inicio de las iniciativas, la formalización de contratos y el cumplimiento progresivo de las actividades previstas en el cronograma ajustado. No obstante, se evidenció que algunas iniciativas continuaban desarrollando actuaciones previas al inicio de su ejecución, razón por la cual resulta necesario mantener seguimiento permanente sobre el cumplimiento de los hitos establecidos en el cronograma aprobado, en desarrollo del deber de vigilancia continua consagrado en el ya citado artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el propósito de garantizar el desarrollo oportuno de las actividades y el cumplimiento integral del objeto contractual.

En materia financiera, la Supervisión revisó la información presentada por FINDETER respecto de la ejecución de los recursos y de la solicitud del segundo desembolso correspondiente a la remuneración por asistencia técnica y administración de recursos, verificando la consistencia de los soportes técnicos, administrativos y financieros aportados para dicho trámite. Esta verificación se ejerce en cumplimiento del principio de responsabilidad fiscal previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los deberes de control sobre el manejo de recursos públicos administrados por terceros, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política y el régimen de contratos de administración de recursos. Como resultado de esta revisión, se efectuó el análisis correspondiente sobre el cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos para el reconocimiento del desembolso, manteniendo la trazabilidad de las actuaciones adelantadas durante el proceso de revisión.

Frente a las observaciones formuladas durante el periodo, la Supervisión evidenció que FINDETER atendió los requerimientos relacionados con la modificación contractual, el ajuste del cronograma, la consolidación de la información técnica y financiera y la actualización de los soportes requeridos para la continuidad del contrato. En consecuencia, las observaciones asociadas al trámite de la prórroga se consideran atendidas, toda vez que permitieron culminar la modificación contractual —en ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral o bilateral prevista en los artículos 14 a 16 de la Ley 80 de 1993, según aplique al caso concreto— y garantizar la continuidad de la ejecución bajo el nuevo plazo aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Supervisión considera necesario mantener seguimiento permanente al cumplimiento del cronograma aprobado mediante la prórroga, a la ejecución física de las iniciativas, al avance de la contratación derivada, al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Comités Operativos y Fiduciarios y al comportamiento de la ejecución financiera, con el propósito de verificar que la ampliación del plazo contractual se traduzca en el cumplimiento efectivo de las metas previstas para el Banco de Iniciativas del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, en observancia del deber de planeación y de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Como resultado del seguimiento efectuado durante el mes de julio de 2026, la Supervisión concluye que el Contrato Interadministrativo No. 1773 de 2025 presentó avances significativos respecto del periodo inmediatamente anterior, particularmente por la culminación del trámite de modificación contractual, la formalización de la prórroga y la continuidad de la ejecución bajo el nuevo cronograma aprobado. No obstante, el cumplimiento del objeto contractual dependerá de la ejecución oportuna de las actividades programadas durante el plazo adicional concedido, del avance efectivo de la contratación derivada, del inicio de las iniciativas pendientes y del

mantenimiento del seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte de la Supervisión, en cumplimiento de sus deberes legales, garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de FINDETER.

Conclusión sobre la solicitud de desembolso:

En virtud de lo anteriormente expuesto, y una vez verificados los soportes técnicos, administrativos y financieros allegados por FINDETER S.A. para sustentar la solicitud del segundo desembolso correspondiente a la remuneración por asistencia técnica y administración de recursos, la Supervisión concluye que no es procedente aprobar dicho desembolso en el presente corte, comoquiera que persisten iniciativas que aún adelantan actuaciones previas al inicio de su ejecución y no se ha acreditado el cumplimiento pleno de los hitos y productos asociados al periodo evaluado, conforme al cronograma aprobado mediante la modificación contractual.

Lo anterior, en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y del régimen disciplinario previsto en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, modificado por el parágrafo 1° del artículo 84 de la misma ley, según el cual constituye falta gravísima que el supervisor certifique como recibida a satisfacción una obligación que no ha sido ejecutada a cabalidad, o que no exija la calidad y el cumplimiento de los bienes, servicios o actividades objeto del contrato. En consecuencia, la Supervisión se abstiene de emitir concepto favorable para el trámite del desembolso solicitado, hasta tanto FINDETER S.A. subsane las observaciones señaladas y acredite el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales pendientes correspondientes al periodo objeto de verificación.

Nota de la Supervisión: Toda la trazabilidad documental, actas de comités operativos e informes financieros citados en este documento reposan en los archivos anexos que sirven de soporte técnico a este informe.

HECTOR GABRIEL RONDON OLAVE
Viceministro para el Diálogo Social y Los Derechos Humanos
Supervisor

Elaboró Jessica Castrillón Castro
Revisó Abraham Francisco González
Anexos.